



**RESOLUCIÓN DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL CHGUV SOBRE DETERMINADAS INCIDENCIAS EXISTENTES EN RELACIÓN CON LAS TASAS DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016/2017 QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN.**

---

En el marco de la Oferta de Empleo Público de 2016/2017 que se encuentra en proceso de ejecución, por parte de la Dirección de Recursos Humanos de esta entidad que es, a su vez, órgano de gestión de dicha oferta se han detectado ciertas incidencias de diversa índole que procede resolver.

Las mencionadas incidencias responden a los supuestos y afectan a las personas interesadas que se detallan en cada uno de los anexos del presente acto, así pues, en ejercicio de las competencias atribuidas en virtud del artículo 23.m) de los Estatutos refundidos de esta entidad,

**RESUELVO**

**Primero.** Las personas relacionadas en el **anexo I** de la presente resolución ingresaron la cuantía de la tasa por derechos de examen sin que finalmente llegasen a formalizar su solicitud de participación en los procesos selectivos de acceso al empleo público convocados, de tal suerte que dichas personas ni llegaron a adquirir la condición de aspirantes en los respectivos procesos ni, por ende, la condición de contribuyentes de mencionada tasa. Así las cosas, el importe ingresado constituye un **enriquecimiento injusto o sin causa** que de conformidad con lo previsto en el artículo 1.895 del Código Civil procede restituir.

**Segundo.** Con respecto a las personas detalladas en el **anexo II** de la presente resolución, que sí formalizaron su solicitud de participación en los distintos procesos selectivos convocados, siendo todas ellas admitidas en los mismos en virtud de sendas Resoluciones del órgano de gestión de la oferta de empleo público que se halla en proceso de ejecución, debe puntualizarse que el importe ingresado no es correcto dado que al procederse a la autoliquidación de la tasa correspondiente o bien se ha duplicado el ingreso, no se han aplicado correctamente las bonificaciones o exenciones previstas en la normativa de aplicación, o bien se han producido errores en la ejecución del pago no imputables a la persona obligada al mismo. En todos los referidos supuestos nos encontramos ante **ingresos indebidos** que deben restituirse de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**Tercero.** La persona aspirante identificada en el **anexo III** de esta resolución fue excluida del proceso selectivo correspondiente mediante las preceptivas resoluciones del órgano de gestión de la Oferta de empleo público 2016/2017 dictadas a tal fin, por las causas que se detallan en el referido anexo, y que responden a lo siguiente: extemporaneidad, y no acreditar la nacionalidad conforme a las previsiones de las bases reguladoras.

En virtud de lo dispuesto en la base 6, apartado 3, subapartado 4, de las Bases generales que rigen los procesos selectivos de ingreso o acceso de personal al CHGUV, aprobadas por Resolución de 23 de mayo de 2013 de la Presidencia del Consorci, y conforme a lo establecido en la base primera de las específicas que rigen los distintos procesos selectivos, procederá la devolución de las tasas de derecho de examen únicamente en los supuestos previstos en el artículo 1.2-6 de la Ley 20/2017 de 28 de diciembre, de la Generalitat, de tasas, en cuyo apartado 1 se establece que: *"Procederá la devolución del importe de la tasa cuando esta se haya ingresado con carácter previo a la utilización del dominio público, a la prestación del servicio o a la realización de la actividad de que se trate, y dicha utilización, prestación o realización no tenga finalmente lugar por causas no imputables, directa o indirectamente al sujeto pasivo"*.

Las causas de exclusión mencionadas, son imputables a la persona interesada y existían con anterioridad a la publicación de la correspondiente convocatoria, por consiguiente excluida también la concurrencia de los supuestos de fuerza mayor en los términos previstos en el artículo 1.105 del Código Civil, no cabe la devolución de la cuantía ingresadas en este supuesto.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Presidencia del CHGUV dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que se produzca su notificación, según lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se considere procedente. Transcurrido el citado plazo sin que se haya interpuesto recurso alguno, esta resolución será firme a todos los efectos.

Valencia, 18 de septiembre de 2018

El director gerente del CHGUV

Fdo. Enrique Ortega González





**Resolución CHGUV de 18 de septiembre de 2018**  
**Devolución de tasas OEP 2016/2017**

**Anexo I**

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CONVOCATORIA	CUANTÍA (€)
23318616C	BARBERA FERRER, LOIC ALEJANDRO	CO/31/17 CELADOR/A	6,00
23318616C	BARBERA FERRER, LOIC ALEJANDRO	CO/24/17 FISIOTERAPEUTA	25,00
Y1840746R	DASSO, ALESSANDRA MARIA	CO/13/17 FAC. ESP. NEUMOLOGÍA	30,00
29174002C	GARCIA HERNANDEZ, JESUS J.	CO/31/17 CELADOR/A	6,00
33460042X	MARTINEZ GASCO, ANTONIA	CO/23/17 ENFERMERO/A	25,00
45848065A	MIGUEZ FORJAN, JOSE MANUEL	CO/01/17 FAC. ESP. ANÁLISIS CLÍNICOS	30,00
33563482L	OLIVARES ORDOÑEZ, LAURA	CO/28/17 TÉC. ESPEC. LABORATORIO	15,00
26896056V	SALAZAR THIEROLDT, EDUARDO	CO/12/17 FAC. ESP. MEDICINA INTERNA	30,00
21696275F	SELLES MOLINA, CARLA	CO/28/17 TÉC. ESPEC. LABORATORIO	7,50

**Anexo II**

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CONVOCATORIA	CUANTÍA (€)
22582609J	BONCALDO GALINDO, CRISTINA	CO/31/17 CELADOR/A	14,00
53887220Z	CAIZATOA GORDON, CYNTHIA NATHALY	CO/31/17 CELADOR/A	4,00
48600904H	CONEJERO TORRO, CARLOS	CO/29/17 TÉC.ESPEC.RADIODIAGNÓSTICO	35,00
20495686H	ESCALERA IBAÑEZ, MIREIA	CO/23/17 ENFERMERO/A	25,00
48585778A	ESCOTO MORENO, CARLOS	CO/23/17 ENFERMERO/A	5,00
73547478X	GARCIA DEVIS, JOSEFA	CO/31/17 CELADOR/A	44,00
73565820K	GARCIA FERNANDEZ, MARIA JOSE	CO/14/17 FAC.ESPEC. OBSTET.Y GINEC.	50,00
22569250V	GARCIA MOYA, JOSE IGNACIO	CO/31/17 CELADOR/A	14,00
25380116F	GARCIA PONCE, M <sup>a</sup> DOLORES	CO/31/17 CELADOR/A	4,00
24342626R	GARCIA SOLAZ, RAMON	CO/31/17 CELADOR/A	54,00
24274599P	GOMEZ PERPIÑA, LORENA	CO/26/17 TÉC.ESPEC. ANAT. PATOLÓGICA	35,00
19100448X	LLADOSA RIVERA, VICENTE	CO/30/17 TÉC. CUID. AUX. ENFERMERIA	4,00
52689735R	LLORENS BEJARANO, JULIO	CO/34/17 AUX. ADMINISTRATIVO	10,00
22694718C	NAVARRO ESTELLES, ENCARNA	CO/30/17 TÉC. CUID. AUX. ENFERMERIA	10,00
33463217B	PELLICER RAMIREZ, ELENA	CO/31/17 CELADOR/A	14,00
53752379E	PEREZ AROCAS, NOEMI	CO/29/17 TÉC.ESPEC.RADIODIAGNÓSTICO	5,00
20235522F	SANZ GUILLEN, ANA ALICIA	CO/28/17 TÉC.ESPEC.LABORATORIO	15,00
24393043W	SORRIBES ALBORS, BEATRIZ	CO/23/17 ENFERMERO/A	25,00
20946521F	VELASQUEZ VERGARA, JAVIER	CO/31/17 CELADOR/A	14,00
53887220Z	VELEZ GONZALEZ, IVONNE YULIETH	CO/30/17 TÉC. CUID. AUX. ENFERMERIA	10,00
73661412W	YAGÜE MOYA, NEREA	CO/30/17 TÉC. CUID. AUX. ENFERMERIA	12,50

### Anexo III

<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>CONVOCATORIA</b>	<b>SITUACIÓN</b>
Y0301490C	SIMONI, RAFFAELLO	CO/24/17 FISIOTERAPEUTA	EXCLUIDO POR NACIONALIDAD (CAUSA A) Y EXTEMPORANEIDAD (CAUSA B)